

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Nº 2019-00109-00
Demandante : ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE
TRANSPORTES DE TIBANA TRANSTIBANA O.C.
Demandado : RAFAEL ANTONIO REYES APONTE

En atención al escrito allegado por la doctora MONICA ALEJANDRA MENDOZA GALINDO, de conformidad con lo previsto en artículo 76, inciso cuarto del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR la renuncia presentada por la doctora MONICA ALEJANDRA MENDOZA GALINDO, para seguir representando judicialmente a la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TIBANA TRANSTIBANA O.C., parte demandante dentro del proceso de la referencia.

La renuncia presentada por la señora apoderada de la parte demandante, sólo pone término al poder una vez hayan transcurrido cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se da trámite toda vez que dentro del proceso no se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas Rodríguez
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO Nº 015 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020
LA SECRETARIA, *Olga Romero Romero*
OLGA ROMERO ROMERO